SEREMI
Región de Coquimbo
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OTORGA, SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013 A DOÑA "CONSTANZA MUÑOZ MUÑOZ, RUT N° 20.006.576-K" DE LA COMUNA DE COQUIMBO, REGION COQUIMBO. OF. 2026-00119-OFI-000077

LA SERENA,

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS:

a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) Ley 21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026.

d) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa.

e) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo de la Época, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013 , que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

f) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

g) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con

excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho.

h) La carta ingresada con fecha 01 de octubre de 2026, mediante la cual doña Constanza Muñoz Muñoz, Rut N° 20.006.576-K, solicita al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo la Asignación Directa de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52.

i) El Oficio Ordinario N° 2026-00119-OFI-000077, de fecha 26 de octubre de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, solicitando Asignación Directa de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52 para doña Constanza Muñoz Muñoz, Rut N° 20.006.576-K.

j) El Informe Social de la Asistente Social del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, de fecha 20 de octubre de 2026.

k) La Resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

l) El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, tomado razón con fecha 4 de mayo de 2026.

m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante dicho año para el otorgamiento de subsidios habitacionales, estableciendo los montos destinados, entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. Que, el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas, faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente, mediante resolución, hasta un 15% de los recursos disponibles, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente calificadas.
3. Que, la Resolución Exenta N° 8.834 (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013, establece las condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. Que, la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, fija en 1 Unidad de Fomento el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención

de los documentos necesarios para la aplicación del subsidio de arriendo de vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, se delegan facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para dictar resoluciones de selección y asignación de subsidios habitacionales, respecto de los programas regulados por los D.S. N° 174, de 2005; N° 255, de 2006; N° 1, de 2011; y N° 52, de 2013, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que, la Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, instruye respecto de los procedimientos aplicables a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual para personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. Que, conforme al informe señalado en la letra j) de los Vistos, se recomienda gestionar una solución habitacional en favor de doña Constanza Muñoz Muñoz, cédula nacional de identidad N° 20.006.576-K, de la comuna de Coquimbo, quien se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población, según el Registro Social de Hogares, y reside en calidad de allegada junto a su cónyuge y sus dos hijos en la vivienda de su madre, compartida con otras siete personas, en condiciones de hacinamiento y precariedad, sin acceso a red de agua potable ni alcantarillado, con ingresos familiares insuficientes y un hijo menor con discapacidad acreditada que requiere atención especializada, lo que da cuenta de su compleja situación sociohabitacional, resultando necesario satisfacer su urgente necesidad habitacional mediante el otorgamiento de un subsidio de arriendo.
8. Que, mediante el oficio ordinario citado en la letra i) de los Vistos, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la misma región, otorgar una Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, en el marco del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña CONSTANZA MUÑOZ MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 20.006.576-K.
9. Que, mediante correo electrónico de la analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, de fecha 9 de noviembre de 2026, dirigido a la Sección Jurídica, se da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del subsidio requerido.
10. Que, analizados y evaluados los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, se constata la concurrencia de razones de carácter social que justifican otorgar una atención especial a doña CONSTANZA MUÑOZ MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 20.006.576-K, atendida su situación de urgente necesidad habitacional, por lo que se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Califíquese en una situación especial de Urgente Necesidad Habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
CONSTANZA	**MUÑOZ**	**MUÑOZ**	**20.006.576**	**K**

2. Otórguese directamente un subsidio habitacional de **diez (10) Unidades de Fomento por Mes**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, subsidio que será aplicado para el arriendo de una Vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

3. Otórguese directamente a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, un subsidio adicional de **una (1) Unidad de Fomento para los Gastos Operacionales**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 2016.

4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2, de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **trece (13) meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato o de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

5. El valor del subsidio o de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Se establece que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado o de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria o en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las **6, 8, o 10 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

10. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026. **El monto a imputar será de ciento treinta y una (131) Unidades de Fomento.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO

YAR/PML/DRC/drc
TRANSCRIBIR
- SERVIU REGIÓN COQUIMBO- ARRIENDO D.S. 52
- SEREMI MINVU REGIÓN COQUIMBO
- ABOGADO ASESOR JURÍDICO SEREMI MINVU
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Pablo Dugald Cuadra Corrales Fecha firma: 11/11/2026 15:59:06

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, utilice el código:
4FA7930A-995D-41BF-89F3-10F8DD7659BC en
https://gestordoc-web.minvu.gob.cl/archive/public/validate-document

4FA7930A-995D-41BF-89F3-10F8DD7659BC